



<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
01 OCT 2020	
Recibido.....	7.02.....He.
Exp. N°.....	40394.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ENCUESTA PERMANENTE DE JUVENTUDES SANTAFESINAS**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Créase el "Programa Encuesta Permanente de Juventudes Santafesinas" en el territorio de la provincia.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; o el órgano que en el futuro los reemplace.

**ARTÍCULO 3 - Objetivo.** El programa tendrá por objeto la producción de información sistemática y confiable sobre la realidad de las y los jóvenes de la provincia; de tal manera que la misma pueda ser utilizada para el diagnóstico, formulación, implementación, y evaluación de nuevas políticas públicas dirigidas a la juventud.

**ARTÍCULO 4 - Población y Periodicidad.** La encuesta relevará información de jóvenes, varones y mujeres de 15 a 29 años, y se realizará con una periodicidad bienal; rigiéndose por los principios de anonimato y de confidencialidad.

**ARTÍCULO 5 - Contenido de la Encuesta.** El cuestionario deberá contener al menos los siguientes datos acerca de la población juvenil:

- a) aspectos socio-demográficos;
- b) condiciones de vida y oportunidades de desarrollo;
- c) percepciones, valoraciones y expectativas a futuro;
- d) oportunidades educativas respecto a la escuela secundaria, y el acceso y permanencia en el nivel superior;
- e) oportunidades y obstáculos en el acceso al empleo de calidad;



- f) salud sexual y reproductiva;
- g) percepciones sobre relaciones de pareja, violencia hacia las mujeres, y realidades sociales vinculadas a las problemáticas de género;
- h) percepciones sobre la ilegalidad, las violencias, y la corrupción;
- i) sustancias psicoactivas y prácticas de consumo;
- j) ciudadanía, vida política, y participación; y
- k) consumo y producción cultural.

La autoridad de aplicación podrá incorporar aquellos contenidos que considere relevante a los efectos de elaborar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de políticas públicas vinculadas a las juventudes.

**ARTÍCULO 6 - Muestreo.** Para la realización de la encuesta debe definirse el subconjunto de unidades de análisis de la población. En todos los casos, la muestra utilizada para la encuesta debe ser representativa a nivel provincia.

**ARTÍCULO 7 - Metodología.** Para la elaboración y supervisión del "Programa Encuesta Permanente de Juventudes Santafesinas", la autoridad de aplicación se respaldará en las metodologías y parámetros desarrollados y/o aplicados por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC).

**ARTÍCULO 8 - Informe Final.** Los resultados de la encuesta deberán ser recopilados y presentados en un informe final, en el cual constará con la información desagregada por género, edad y zona, entre otras variables, conforme los criterios establecidos por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 9 - Publicidad.** El informe final de la Encuesta de Juventudes Santafesinas deberá ser comunicado al Poder Ejecutivo y a las Cámaras de Diputados y Senadores dentro de los sesenta (60) días de producido para su evaluación. Asimismo, debe ser publicado en el sitio web de la provincia



y en el portal del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia; y difundirse entre actores especializados en políticas públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 10 - Plazo.** La primera Encuesta de Juventudes de la provincia se llevará a cabo a los 6 meses de promulgada la presente ley.

**ARTÍCULO 11 - Invitación a adherir.** Invítase a los Municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial  
Pullaro, Maximiliano

Diputado Provincial  
Bastía, Fabián

Diputada Provincial  
Oriani, Georgina

Diputado Provincial  
Cándido Juan Cruz



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputada Provincial  
Ciancio, Silvia

Diputado Provincial  
González, Marcelo

Diputada Provincial  
Espíndola, Marlén

Diputada Provincial  
Senn, Jimena

Diputado Provincial  
Basile, Sergio

Diputado Provincial  
Palo Oliver, Claudio



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto busca enriquecer con datos fidedignos el debate sobre las acciones de política pública para la atención y apoyo a la juventud santafesina.

Los objetivos específicos que perseguimos con la presente propuesta son muchos y variados, de manera que nos permitan conocer con certeza las múltiples dimensiones que atraviesan a nuestra juventud, ya sea laboral, educacional, familiar, económica, entre otras temáticas más específicas y contemporáneas como consumo problemático de sustancias psicoactivas, acceso a tecnologías, violencia de género, entre otros datos fundamentales que garanticen un abordaje integral.

Las políticas públicas de juventudes que se vienen desarrollando desde hace muchos años en la provincia, están íntimamente relacionadas con las distintas visiones del colectivo joven. Para conocer en profundidad esas visiones, y en coincidencia con las bases sentadas por el Plan Santa Fe Joven del año 2010, que fuera el primer plan estratégico de juventudes del país, consideramos a los y las jóvenes como sujetos de derechos, lo que implica reconocer que las juventudes, y especialmente quienes se encuentran en situación de exclusión, son titulares de derechos que obligan al Estado y a toda la sociedad, pudiendo exigir que estos derechos se cumplan, en lugar de ser simplemente receptores pasivos cuyas necesidades deben ser asistidas.

Las problemáticas actuales, los desafíos y las crisis que rodean a nuestra juventud obligan al estado a reformular constantemente políticas que nos permitan la comprensión de este colectivo. Es decir, el tema debe ser abordado de manera que permita plantear cómo las dificultades y los conflictos de la sociedad actual impactan en la vida, el bienestar y restringen el progreso de los jóvenes. Los numerosos casos de violencia en



los barrios vulnerables de la provincia, tienen como protagonistas, en la mayoría de los casos, a jóvenes despojados de oportunidades y medios para actuar y decidir ante las dificultades y los retos que la sociedad les presenta.

Según el Organismo Internacional de Juventud (OIJ), las políticas públicas deberían “generar condiciones que promuevan más protección para los jóvenes; reduzcan su vulnerabilidad; los reconozcan efectivamente como sujetos de derecho y les permitan conquistar tanto la autonomía de hecho como de derecho”.

Las políticas públicas, deben aspirar a ser integrales, articuladas e inclusivas y superar la sectorialidad, impulsando el protagonismo joven, el respeto por la diversidad y la pluralidad de intereses.

La presente ley busca conocer, en tiempo real, cómo se componen los hogares en los que residen los y las jóvenes, la autonomía de su hogar de origen. Saber sobre su vida en el sistema educativo formal, su participación en la educación no formal y sus expectativas respecto de los estudios. Identificar si conviven con situaciones de violencia en el ámbito familiar o escolar y su participación ante estas situaciones. Conocer la participación laboral de los jóvenes en función de los canales de acceso al empleo, las características del primer empleo, la situación laboral actual y las reales oportunidades de trabajo. Así como dar cuenta de la participación de los jóvenes en distintas esferas de la vida social, cuáles son sus actividades recreativas, culturales y deportivas y cómo utilizan su tiempo libre.

Este conjunto de datos nos permitirá examinar y plantear las prioridades de nuestras políticas públicas.

Como antecedente en nuestra provincia, podemos citar a la Primera Encuesta Provincial de Juventudes que se llevó a cabo en el año 2008. Fueron consultados 1.360 jóvenes, mujeres y varones de entre 14 y 29 años, a través de un cuestionario de 121 preguntas, con el objetivo de indagar acerca de sus comportamientos, intereses, hábitos y valoraciones. La labor estuvo coordinada por el Gabinete Joven con la Dirección Provincial



de Opinión Pública e Indicadores, dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe. Los resultados de la encuesta constituyeron los disparadores del trabajo en numerosos Foros realizados durante los años siguientes, orientados a debatir alternativas y sugerencias para mejorar la calidad de vida de los jóvenes santafesinos, partiendo de la premisa de que no pueden diseñarse ni planificarse políticas públicas de juventud sin la participación de todos los actores implicados.

Asimismo, en la ciudad de Buenos Aires se lleva adelante La Encuesta Joven que se realiza cada dos años desde el 2008. La misma abarca a jóvenes de 15 a 29 años de la Ciudad de Buenos Aires y releva características socio demográficas, condiciones de vida, oportunidades laborales y educativas, acceso a la salud, salud sexual y reproductiva; tiempo libre, vida ciudadana, proyecto de vida, experiencias y representaciones de género, entre otros y está reglamentada por la Ley 4.433/12.

Cabe mencionar, que la Organización de las Naciones Unidas realizó una invitación a adolescentes y jóvenes entre los 15 y los 29 años de edad de América Latina y el Caribe a participar en una Encuesta, cuyo objetivo es aprender acerca de cómo están viviendo la pandemia de COVID-19, así como sus inquietudes actuales y futuras.

Del mismo modo, y con el fin de escuchar directamente a la juventud de Iberoamérica, y de conocer sus percepciones sobre temas como la seguridad, la salud, la educación, los mercados laborales, la familia, el entorno de cara al futuro, el Banco Interamericano de Desarrollo, con la colaboración del Fondo Coreano, decidió apoyar estratégicamente al OIJ en la realización de la 1ª Encuesta Iberoamericana de Juventudes, esa encuesta dio como resultado que el 33% de los jóvenes encuestados expresaron que la delincuencia y la violencia es su mayor preocupación, seguida por la drogadicción y el alcoholismo, con el 20%, y el desempleo, con el 16%.

Por último, consideramos oportuno citar un pequeño fragmento del libro Políticas de Juventud en América Latina de Ernesto Rodríguez "Mientras que



en las políticas de infancia la palabra clave es protección, y en las políticas hacia la mujer la palabra clave es igualdad, en las políticas de juventud esa palabra clave es participación”.

Sin lugar a dudas, debemos tomar conciencia de la relevancia de los jóvenes para la construcción de sociedades más prósperas y equitativas, y siguiendo ese eje debemos encarar decididamente una transformación de las políticas públicas a ellos dirigidas.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana

**Firmantes:**

Diputado Provincial  
Pullaro, Maximiliano

Diputado Provincial  
Bastía, Fabián

Diputada Provincial  
Ciancio, Silvia

Diputada Provincial  
Oriani, Georgina

Diputado Provincial  
Cándido Juan Cruz

Diputado Provincial  
González, Marcelo





**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputada Provincial  
Espíndola, Marlén

Diputada Provincial  
Senn, Jimena

Diputado Provincial  
Basile, Sergio

Diputado Provincial  
Palo Oliver, Claudio